

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84930

Ref. Expediente N° NC2022/0010916

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de agosto de 2022 con el N° NC2022/0010916, por DEIVIS DARÍO PESTANA DE LA CRUZ, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “DISPOSITIVO TRANSPORTABLE DE SEGURO DE GUAYA PARA CASCOS EN MOTOCICLETAS”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 971 el 19 de agosto de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 17210 de 24 de octubre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0010916 el 01 de noviembre de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Simultáneamente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0015817 el 01 de noviembre de 2022, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 5 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Resolución N° 84930

Ref. Expediente N° NC2022/0010916

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un dispositivo de seguridad para cascos de motocicleta, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano US8087270, en que dicho dispositivo incluye una guaya de seguridad que comprende un cuerpo general dividido en secciones o segmentos y una caja rectangular con tapa la cual incorpora un par de agujeros, uno lateral derecho y otro en la pared lateral frontal.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia contenida en dichas reivindicaciones proporcionan la ventaja técnica consistente en que la guaya de seguridad cuenta con la posibilidad de plegarse sobre sí misma, lo anterior gracias a que la longitud total de su cuerpo se encuentra segmentado y cuyos segmentos individuales, se acoplan entre sí mediante bisagras lo cual permite guardarla de manera organizada dentro en la caja. Asimismo, la caja que contiene la guaya plegada en su interior se asegura de forma conveniente y firme al manillar de la moto mediante la acción de unos pernos convencionales y donde dicha caja, cuenta con una abertura lateral derecha que brinda acceso al candado de seguridad en forma de pestillo, el cual se encuentra incluido en el extremo del primer segmento que sale de la caja que forma la guaya, y la segunda abertura de la caja, ubicada en la pared lateral frontal, facilita el acceso a la llave del mencionado candado o pestillo de seguridad. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0010916 el 01 de noviembre de 2022 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO DE SEGURIDAD TRANSPORTABLE, MEDIANTE GUAYA O CABLE, PARA ASEGURAR CASCOS EN MOTOCICLETAS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

Resolución N° 84930

Ref. Expediente N° NC2022/0010916

**“DISPOSITIVO DE SEGURIDAD TRANSPORTABLE, MEDIANTE GUAYA O CABLE,
PARA ASEGURAR CASCOS EN MOTOCICLETAS”**

Clasificación IPC: B62K 11/00, B62K 19/00, B62K 21/00, B62H 5/00.

Reivindicaciones: 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el No NC2022/0015817 del 01 de noviembre de 2022, de acuerdo con el Anexo 1.

Titular: DEIVIS DARÍO PESTANA DE LA CRUZ.

Dirección: CARRERA 72 # 83 - 16, BARRIO 12 DE OCTUBRE, CAREPA, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor: Deivis Darío PESTANA DE LA CRUZ.

Vigente desde: 2 de agosto de 2022.

Hasta: 2 de agosto de 2032.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a DEIVIS DARÍO PESTANA DE LA CRUZ, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de noviembre de 2022

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco

Resolución N° 84930

Ref. Expediente N° NC2022/0010916

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Dispositivo transportable (1) de seguro para cascos en motocicletas **CARACTERIZADO PORQUE** comprende:

una caja (2) rectangular con paredes laterales extremas izquierda (3) y derecha (4) que definen el ancho que conjugan con paredes laterales trasera (5) y frontal (6) que definen el largo de dicha caja (2), donde dichas paredes laterales definen una base (7) de caja (2) y de la pared lateral trasera (5), mediante bisagras (8) se proyecta una tapa rectangular (9) que incluye una faldilla (10) que sigue el perímetro libre de dicha tapa (9) y cubre íntegramente la caja (2);

donde a partir de la pared lateral derecha (4), dicha pared comprende una ventana (11) de la que del interior de la caja (2) se proyecta una guaya (12); y,

donde dicha guaya (12) comprende secciones (13) de guaya unidos entre sí por bisagras (14) que unen las secciones (13) de guaya y finaliza en un pestillo (17) conformado por una barra de bloqueo de extremo esférico para disposición en el agujero (18) practicado en la pared lateral derecha (4) y de acceso al orificio del candado (19) que incluye un acceso de llave (23) que sobrepasa mediante un agujero la pared lateral frontal (6).

2. Dispositivo transportable (1) de seguro según la reivindicación 1 **CARACTERIZADO PORQUE** cada uno de las bisagras (14) comprende un anillo (15) asegurado a una sección (13) de guaya inicial dispuesto concéntricamente en un eje cilíndrico (16) asegurado a la contigua sección (13) de guaya.

3. Dispositivo transportable (1) de seguro según la reivindicación 1 y 2 **CARACTERIZADO PORQUE** dicha guaya (12) se proyecta desde dicha ventana (11) y está asida al interior de dicha caja (2) por soldadura o similar sobre el reborde de dicha ventana (11).

4. Dispositivo transportable (1) de seguro según la reivindicación 3 **CARACTERIZADO PORQUE** el candado (19) está asegurado al interior de la caja (2) adyacente a la pared lateral derecha (4) y se proyecta hasta la ventana (11).

5. Dispositivo transportable (1) de seguro según la reivindicación 4 **CARACTERIZADO PORQUE** la caja (2) se asegura mediante pernos convencionales por los orificios (20) practicados sobre la base (7) de la caja (2) en el manillar (21) de una motocicleta convencional.